



POLICÍA NACIONAL



☆☆☆☆
Comandancia

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo hende raperá ko'ága guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN N° 966

POR LA QUE SE AUTORIZA LA PERCEPCIÓN DE ARANCELES EN DIVERSOS CONCEPTOS A LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE FORMACIÓN DEPENDIENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR EDUCACIÓN POLICIAL (ISEPOL).

Asunción, 10 de octubre 2017.

VISTO: La Nota Nro. 99, de fecha 27 de setiembre de 2017, elevado por el Comisario General Inspector MANUEL CRISTALDO VARGAS, Director General Interino, Ordenador de Gastos Alternativo, por la que solicita se establezca por Resolución de la Comandancia el cobro de arancel postulante a las Unidades Académicas de Formación, dependiente de la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), correspondiente al periodo 2017/2018, y el Dictamen D.J. N° 3651, de fecha 06.10.2017, emitido por el Departamento Jurídico de la Policía Nacional, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nro. 5757/16 "Que modifica varios artículos de la Ley Nro. 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", en su artículo 173 establece: "La Dirección General de Instituto Superior de Educación Policial" es el organismo encargado de planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar los planes y programas para la formación, especialización y perfeccionamiento profesional, técnico, científico y cultural del personal policial... Su organización y funcionamiento serán reglamentados".

Que, la Ley Nro. 5757/16 "Que modifica varios artículos de la Ley Nro. 222/93 Orgánica de la Policía Nacional", en su artículo 4° de las disposiciones transitorias establece: "Autorízase a la Policía Nacional a percibir aranceles, como recursos propios, en concepto de expedición de cédula de identidad, pasaporte, antecedentes policiales, antecedentes para extranjeros, certificado de interpol, pericias, criminalísticas, certificado de vida y residencia, carnet de portación de armas, certificados y demás trámites académicos, y otros, de conformidad con la reglamentación a ser dictada.

Que, la Ley Nro. 5633/16 "Que regula los aranceles en concepto de legalización, visados, expedición de certificados de estudios y diplomas realizados en las universidades, los institutos superiores y los institutos de formación profesional del tercer nivel de carácter público", en su artículo 1° establece entre otras cosas que los Institutos de carácter público en los referidos conceptos no podrán exceder el límite máximo de 1/2 (un medio) jornal diario para actividades no especificadas y el artículo 2° dispone que los aranceles en concepto de expedición de diploma de todas las carreras y post grado expedidos por las universidades, Institutos Superiores e Instituto de Formación Profesional de carácter público no podrán exceder el límite máximo de un jornal diario y el artículo 3° del mismo cuerpo legal dice que los aranceles en concepto de curso probatorio de admisión, cursillo de ingreso, derecho de examen de admisión, ingreso u otra denominación que se aplique a las carreras que ofrecen las Universidades públicas, a través de sus Facultades, Institutos y Centros que la componen en ningún caso, no podrán superar las diez jornales diarios para actividades diversas no especificadas. En tanto, los Institutos Superiores y los Institutos de Formación profesional del tercer nivel, de carácter público no podrán exceder el monto de cinco jornales diarios para actividades diversas no especificadas".

Que, el Poder Ejecutivo en fecha 27 de junio de 2017, por Decreto P.E. Nro. 7351/17, dispuso el reajuste de sueldos y jornales mínimos del sector privado, que en su artículo 1° dice: Dispóngase el reajuste del 3,9% del sueldos y jornales mínimos del sector privado, que regirá a partir del 1° de julio de 2017, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas escalafonadas y las diversas no especificadas; el mismo queda establecidas en guaraníes dos millones cuarenta y un mil ciento veintitrés Gs. 2.041.123 y el jornal mínimo en guaraníes setenta y ocho mil quinientos cinco. Gs. 78.505.

Que, el Decreto N° 6715/2017, anexo A en el artículo 157 dispone que: "Constituirán tasas, aranceles y otros ingresos no tributarios" los recursos institucionales producidos con los orígenes del ingreso 132 tasas y derechos; 133 multas y otros derechos no tributarios; 141 venta de bienes en la administración pública; 142 venta de servicio en la administración pública; intereses; 162 dividendos; 163 arrendamiento de inmuebles, tierras, terrenos y otros; 164 derechos sobre bienes intangibles; 165 comisión; 171 ingreso de operaciones de empresas o de industrias; 172 ingreso de operaciones de entidades financieras; 191 otros recursos de ingresos corrientes. La disposición legal emitida por la máxima autoridad institucional, deberá estar fundada en las normas legales de las respectivas cartas orgánicas de los OEE o en leyes especiales y sus reglamentaciones. Los OEE deberán remitir al M.H una copia autenticada de la disposición legal emitida por los OEE, por la cual se autorice la asignación, actualización, modificación, ampliación o incremento de tasas, aranceles y otros ingresos institucionales, dentro de los 15 días posteriores de su emisión, acompañada de una planilla de cálculo o la estimación de recaudación de recursos mensuales y total anual proyectado para el presente ejercicio fiscal.





POLICÍA NACIONAL



☆☆☆☆
Comandancia

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo hende raperá ko'ága guive
construyendo el futuro hoy

Que, el Departamento Jurídico de la Policía Nacional, se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen DJ N° 3651 de fecha 6 de octubre de 2017, que en su parte conclusiva dice: " Por tanto, en base a las normas legales reglamentarias citadas, es parecer de este Departamento Jurídico, que no existen impedimentos legales a lo solicitado por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), de tal forma que el Departamento de Comisión de Estudios de Leyes y Reglamentos arbitre los trámites pertinentes, a fin que por Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional se establezcan conforme a la planilla detallada correspondiente a los importes para el cobro de aranceles a postulantes a las Unidades Académicas de Formación y Capacitación dependiente de la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), correspondiente al periodo 2017/2018; y consecuentemente el Programa 2.1.6 " Formación y Capacitación" dependiente de ISEPOL, realice las gestiones pertinentes conforme a la Resolución dictada.

POR TANTO, en uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 153 numeral 5 de la Ley Nro. 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional"

**EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY
RESUELVE:**

- 1°. Establecer** Arancel a ser percibidos por las Unidades Académicas de Formación dependientes de la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial – ISEPOL, cuyo monto se detallan en el Anexo A de la presente Resolución.
- 2°. Expedir** comprobante de pago, en dichos conceptos, y las recaudaciones generadas sean depositadas en las cuentas habilitadas en el Banco Nacional de Fomento, a nombre de ISEPOL, para su transferencia posterior a la cuenta del Tesoro en el Banco Central del Paraguay, como recursos propios – Fuente de Financiamiento 30.
- 3°. Disponer** que el Instituto Superior de Educación Policial, informe a los estudiantes e interesados, sobre los aranceles actualizados de cada periodo académico a través de la página web Oficial.
- 4° Disponer** que el Instituto Superior de Educación Policial, , a través del Programa 2.1.6 "Formación y Capacitación", remita copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda.
- 5°. Abrogar** la Resolución C.P.N. Nro. 895 de fecha 30 de setiembre de 2016.
- 6°. Comunicar** e insertar en el Registro Oficial de Resoluciones de la Policía Nacional.



German Real Medina
GERMAN REAL MEDINA
Comisario Principal MCP
Ayudante General y Jefe de Gabinete



Luis Carlos Rojas Ortiz
LUIS CARLOS ROJAS ORTIZ
Comisario General Director
Comandante de la Policía Nacional



POLICÍA NACIONAL



☆☆☆☆
Comandancia

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperá ko'ãgu guive
Construyendo el futuro hoy

ANEXO A

Dirección de Grado. La conforma la siguiente Jefatura de Unidad Académica:	
Academia Nacional de Policía "Gral. José E. Díaz".	
Cartilla de admisión	50.000
Inscripción de postulantes	350.000
Dirección de Pregrado. La conforma las siguientes Jefaturas de Unidades Académicas:	
- Colegio de Policía "Sgto. Aydte. José Merlo Saravia".	
Cartilla de admisión	50.000
Inscripción de postulantes	350.000
Escuela de Estudios Musicales "José Asunción Flores".	
Cartilla de admisión	50.000
Inscripción de postulantes	350.000

